



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 *

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Viernes 25 de mayo

Número 119

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 16 de mayo de 1973 sobre caza de conejos con armas de fuego y su captura con lazos, cepos y hurones.

Ilustrísimo señor:

Habida cuenta de los perjuicios que de forma reiterada vienen padeciendo los cultivos agrícolas colindantes con las zonas de monte bajo habitadas por la especie conejo, y considerando, además, que la evolución de la mixomatosis aconseja adoptar determinadas medidas encaminadas a armonizar el aprovechamiento de esta especie con su adecuada conservación, evitándose en cuanto sea posible los contagios y pérdidas de renta acaecidos durante los meses estivales, como consecuencia de la epizootia citada,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 29 y 35 del vigente Reglamento de Caza, ha dispuesto:

Primero. — Las Jefaturas Provinciales del ICONA, previa solicitud de los titulares interesados, podrán autorizar la caza del conejo con armas de fuego a partir de la fecha en que se presenten casos de mixomatosis y en tanto persista esta enfermedad en aquellos cotos de caza donde, en su totalidad o en determinadas zonas de los mismos, la abundancia de esta especie justifique la adopción de esta medida. Las citadas autorizaciones, salvo casos excepcionalmente justificados, se concederán, como máximo, para el período comprendido entre el 1 de junio y la fecha de apertura de la caza menor.

Segundo. — Las Jefaturas Pro-

vinciales del ICONA, previa la oportuna comprobación de daños, podrán autorizar la captura de conejos con lazos y cepos durante el período de veda de la caza menor en aquellas fincas agrícolas o forestales no sometidas a régimen cinegético especial, si sus propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que lleven consigo el uso y disfrute de los predios solicitan autorización para reducir los daños producidos por esta especie en sus cultivos. Los conejos capturados en estas circunstancias no podrán ser objeto de venta o comercio.

Tercero. — En razón a la escasez de recursos cinegéticos o a las especiales circunstancias biológicas y climáticas que en relación con la especie conejo concurren en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Huesca, Lérida, Barcelona, Tarragona, Castellón, Valencia, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, lo dispuesto en el apartado primero de la presente Orden no será de aplicación en las indicadas provincias. No obstante, y con el fin de prever la posible alteración de las circunstancias actuales, se faculta al Director del ICONA para que, a propuesta de los Gobernadores civiles respectivos, oído por éstos el Consejo de Caza, pueda extender a estas provincias el régimen general previsto en dicho apartado.

Cuarto. — En los cotos de caza, las autorizaciones para la captura de conejos con lazos, cepos, redes y hurones y su comercialización en época de veda se concederán a los titulares que deseen acogerse a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Caza, res-

pecto a explotaciones de caza con fines comerciales.

Quinto. — La caza de conejos con hurón en los cotos establecidos con fines comerciales y en los privados y locales se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección del ICONA de 4 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) por la que se regula la utilización y tenencia de hurones.

Sexto. — Toda persona que co- loque o levante lazos, cepos o redes empleados para capturar conejos deberá estar en posesión de la correspondiente licencia de caza de clase A, B o D.

Séptimo. — La caza de especies vedadas durante el período para el que se extiendan las autorizaciones a que se refiere el apartado primero de la presente Orden será considerada como aprovechamiento abusivo y desordenado de las especies existentes en el coto, falta administrativa grave especificada en el artículo 48.15 del vigente Reglamento de Caza, que, aparte de su sanción, puede llevar consigo la anulación de la declaración de acotado.

Octavo. — Quedan derogadas la Orden de 11 de marzo de 1972 dando normas respecto a la captura de conejos en época de veda («Boletín Oficial del Estado» del 22) y la de 15 de junio de 1972 sobre captura de conejos con fines comerciales («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1973.—

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Asistencia Social

Al ser desconocido el domicilio de los señores que se relacionan al pie de este escrito, los cuales tienen solicitada Ayuda por Ancianidad o Enfermedad del Fondo Nacional de Asistencia Social, regulada por Decreto 1315/62, de 14 de junio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se pone en su conocimiento que, si en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados no formulan alegación alguna sobre el particular, se procederá al archivo de los expedientes en cuestión, poniéndolo en conocimiento de la Superioridad.

ANCIANOS

Expdte. núm. 926. — Petra Mateo Gil. La Vid y Barrios.

1233. — Angela Calvo Tamayo. Villatuelda.

1305. — Alejandra Rodríguez Gutiérrez. Valles de Palenzuela.

1306. — Iluminada García Melgosa. Masa.

1307. — Emiliana Herrero Gil. Ubierna.

1395. — Saturnina Melgosa García. Masa.

1439. — Francisca Conde Quintano. Briviesca.

1482. — Victorina-Carmen López Monteal. Burgos.

150. — Cesárea Casado Yanda. Miranda de Ebro.

1548. — Anastasia López Pérez. Humada.

1587. — Angela Ruiz Peña. Cilleruelo de Bezana.

2178. — Leovigilda Pérez Pérez. Villahizán de Treviño.

ENFERMOS

Expdte. núm. 312. — Teófilo García Páramo. Burgos.

356. — Gabriela García Bernal. Burgos.

727. — Matea Alonso Alegre. Burgos.

1361. — Hilario de Diego Terán. Merindad de Valdivielso (Puente-arenas de Valdivielso).

1406. — Petronila Lozano Navarro. Burgos.

1474. — María Santos Castrillo Fernández. Burgos.

1603. — Raimundo Domingo Oyangüe. Burgos.

1611. — Francisco Pérez Martín. Burgos.

1643. — Simona Alonso Casado. Carazo.

1665. — Martín Bravo Barriuso. Humada.

1670. — Marcelina García Gómez. Brizuela (Merindad de Valdeporres).

1720. — Florencia Salazar Ruiz. Leciñana de Mena (Valle de Mena).

1762. — Pedro Tapia Peña. Santa María Mercadillo.

1804. — María Concepción Jodra Sagredo. La Revilla y Ahedo.

1819. — Socorro Arribas Arribas. Burgos.

1829. — Ricardo Santamaría Bañuelos. Contreras.

1831. — Trinitario Gómez Rodríguez. Monasterio de Rodilla.

1881. — Blasa Gómez Varona. Rozas de Valdeporres (Merindad de Valdeporres).

1886. — Filomena Pérez Villalvilla. Melgar de Fernamental.

1978. — Maximina Ceballos Palacios. Castrojeriz.

1984. — Anunciación Santamaría Delgado. Burgos.

2007. — Hipólita Benito Villate. Burgos.

2016. — Ángel Fernández Marcos. Burgos.

2107. — Patrocinio Peña Revilla. Caleruega.

2592. — Petra Pérez Caballero. Burgos (Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes).

Burgos, 17 de mayo de 1973. — El Gobernador Civil-Presidente, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 24 de 1970, por estupro, contra Ricardo Cantón Llanderal, domiciliado en esta capital, Hospital de los Ciegos, 5, 3.º, se ha acordado sacar a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, el vehículo embargado a dicho penado, que a continuación se indi-

ca, habiéndose señalado para que tenga lugar el día ocho de junio próximo hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Todo licitador que desee tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado, la suma de cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas, importe del diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda subasta.

2.—Que en el caso de que algún licitador ofreciese cantidad que cubriese las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, se aprobará el remate a su favor, en otro caso, con suspensión del remate, se hará saber el precio ofrecido al penado, para que en el término de nueve días libere los bienes pagando las costas o presente otra persona que mejore la postura.

3.—Que el coche embargado, se encuentra en poder del propio embargado, en donde puede ser examinado.

El coche objeto de subasta es el siguiente: Seat 600 D, matrícula BU-33.874, con motor DA-381064, de 7 H. P. bastidor o armazón BA-436813, forma turismo, con cuatro asientos y un peso en vacío de 600 kilos, tasado en sesenta y cinco mil pesetas.

Dado en Burgos a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

3.068.—302,00

Don Licinio Pedro Vaquero Molaquero, Secretario del Juzgado Municipal del número dos de Burgos,

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición tramitados en este Juzgado con el número 292 de 1972, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a siete de mayo de mil novecientos setenta y tres. Habiendo visto y oído el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y

representación de Nueva Unión Médica Burgalesa S. A., titular de la Clínica de Nuestra Señora del Carmen, en Burgos, defendida por el Letrado don Santiago Dalmau Moliner, contra don Manuel Francisco Correia, mayor de edad, casado, cantero, con domicilio en Nantes (Francia), Rue Santa Lucie número 111, personalmente y como legal representante de sus hijas menores de edad, doña María Alicia y doña Clorinda Isabel Correia Da Costa, con igual domicilio, y contra don Adriano de Jesús Figueredo, mayor de edad, casado, con domicilio en Nantes (Francia), Rue Coustou número 44 por reclamación de cantidad y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Santamaria Alvarez en nombre de «Nueva Unión Médica Burgalesa, S. A.», titular de la Clínica Nuestra Señora del Carmen, contra don Manuel Francisco Correia por sí y como legal representante de sus hijas menores María Alicia y Clorinda Isabel Correia Da Costa, así como contra don Adriano de Jesús Figueredo, debo condenar y condeno a éstos a que satisfagan a la Entidad demandante las cantidades siguientes: la de veinte mil ciento sesenta y dos pesetas a cargo del citado don Manuel Francisco Correia personalmente y en la representación legal que ostenta; y la de ocho mil quinientas noventa y una pesetas con cargo al codemandado don Adriano de Jesús Figueredo, con expresa imposición a la parte demandada de todas las costas procesales causadas. Se ratifica el embargo preventivo llevado a cabo mediante retención de parte de la cantidad que por indemnización se ha concedido a los referidos demandados, por el Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital, y cuya consignación está a disposición del proveyente.

Dada la rebeldía de los demandados téngase en cuenta para la notificación de sentencia a los mismos lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Rómulo Martí. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados expido el presente en Burgos a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres.—V.º B.º El Juez Municipal Ró-

mulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, Licio Pedro Vaquero.

3.087.—451,00

En el juicio de faltas número 661/72, seguido en este Juzgado Municipal número 2, de Burgos, por imprudencia simple con lesiones y daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con lesiones, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciados José María Fernández Sedano, de 26 años, soltero, panadero, vecino de Cardenadijo y Jacinto Rodríguez Celis, de 24 años, soltero, soldador, vecino de Cardenadijo; en concepto de denunciado Alain Latoison, de 20 años, soltero, estudiante, domiciliado en Neauphle Le Chateau (Francia), y como responsable civil subsidiario Michel Pierotti, de 21 años, soltero, deliniente, con el mismo domicilio que el anterior, ambos en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alain Latoison, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, a la pena de cuatro mil quinientas pesetas de multa, reprensión privada, suspensión por tres meses del permiso de conducir y pago de las costas procesales, así como que indemnice a los lesionados José María Fernández Sedano y Jacinto Rodrigo Celis, los gastos de asistencia en clínica, que ascienden a 5.626 pesetas, la del primero y 5.428, los del segundo, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Michel Pierotti.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Rómulo Martí.—Rubricado.»

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Alain Latoison y al responsable civil subsidiario Michel Pierotti, ambos en ignorado paradero, expido la presente para su inser-

ción en el «Boletín Oficial», en Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación de sentencia

En las diligencias de juicio de faltas número 804-72, seguidas en virtud de denuncia de Daniel Cornejo Pérez, contra José María Asensio Tejar, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños, por imprudencia, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, y como denunciante Daniel Cornejo Pérez, de 54 años, casado, industrial y con domicilio en esta ciudad, calle de San Pedro de Cardena, número 14, siendo denunciado José María Asensio Tejar, en ignorado paradero y domicilio y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Asensio Tejar a la pena de mil pesetas de multa y pago de costas, y a que indemnice al perjudicado Daniel Cornejo Pérez en la cantidad de mil trescientas sesenta y dos pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al penado que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 689 de 1972, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por imprudencia con daños, contra Hans Teplitzky, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 2.245 pesetas, que corresponde abonar a Hans Teplitzky.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días al condenado Hans Teplitzky, que se encuentra en ignorado paradero, así como de requerimiento de pago

caso de no ser impugnada, expido la presente en Burgos, a 18 de mayo de 1973.—El Secretario, (ilegible)

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Máximo Maté Martínez, de 41 años, casado, hijo de Lucas y Marcelina, que tuvo su último domicilio en Burgos, Pensión Habana, y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente a fin de que comparezca en este Juzgado el día 5 de julio próximo, a las once quince de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio núm. 443/73.

Alfredo de Sousa Braga, de 49 años, vecino de Azurem Guimarães (Portugal), y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día 27 de junio próximo, a las once cuarenta y cinco, al objeto de asistir a la celebración del juicio, número 300/73.

Marie Noelle Guerand, de 26 años, domiciliada en Francia y actualmente en ignorado paradero, contra Rafael Cabeza Ramos, domiciliado en Burgos, se ha acordado librar la presente a fin de que expresada perjudicada, comparezca ante este Juzgado, el día 27 de junio próximo, a las once horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio, núm. 384/73.

José Ramón Terán Benito, natural de Burgos, de 23 años, soltero, albañil, hijo de Paulino y María Cruz, que tuvo su último domicilio en el Barrio de Villatoro, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 27 de junio próximo, a las diez cuarenta y cinco horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, número 185/73.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo

Vicente Sáez López, de 72 años de edad, jubilado, natural de Villahoz y cuyo último domicilio conocido era Trespaderne, para que comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por el médico Forense, número 68 de 1973, sobre lesiones.

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 103/73, seguido por este Juzgado sobre imprudencia, con resultado de daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez Municipal sustituto de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia, con resultado de daños, por denuncia de diligencias previas núm. 92/73, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Mariano Roguero Serrano, mayor de edad, casado, conductor y en la actualidad en ignorado paradero, siendo responsable civil subsidiario Manuel Rubio Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Mariano Reguero Serrano a la pena de multa de quinientas pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada cien pesetas o fracción de ellas impagadas, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, así como al pago de las costas del juicio en su totalidad. Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a Silvestre Ogueta en la cantidad de nueve mil quinientas noventa y tres pesetas, siendo responsable civil subsidiario del pago de dicha cantidad Manuel Rubio Sánchez.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Se-

bastián Martínez Presa.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al condenado Mariano Reguero Serrano, que en la actualidad está en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 18 de mayo de 1973.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas número 100/73, seguido por este Juzgado por estafa, ha acordado dar vista por término de tres días al condenado de la tasación de costas practicada en el juicio, y transcurrido que hayan sido los tres días, se le requiera para que pague el importe de la cantidad de 313 pesetas a que asciende dicha tasación de costas, y si no lo verifica procédase al embargo de bienes de su propiedad en cantidad bastante a cubrir dicha cantidad.

Y para que sirva de notificación al condenado Luis Barrigón de la Fuente, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 18 de mayo de 1973.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu.—Rubricado.

Belorado

Don Antonio César Balmori y Heredero, Juez Comarcal Titular del Juzgado Comarcal de Belorado (Burgos).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado Comarcal de mi cargo, se tramita Juicio Civil de Cognición, número 5 de 1973, ejercitando acción negatoria de servidumbre de vistas y luces, sobre cierre de cinco ventanas, cuantía 20.000 pesetas, a instancia de don José Luis Ríoja y Alcalde representado por el Procurador don Luis Santamaría y Álvarez, contra personas desconocidas e inciertas que sean herederas de don Felipe Gómez y García de las que se conoce a su hijo don Vicente Gómez y Córdoba, vecino de Bilbao, cuyo domicilio se desconoce; he acordado por providencia de esta fecha la publicación del presente edicto, mediante el cual se llama y emplaza por término improrrogable de seis días, a las personas des-

conocidas e inciertas que sean herederas de don Felipe Gómez y García, de las que se conoce a su hijo don Vicente Gómez y Córdoba, vecino de Bilbao, cuyo actual domicilio se desconoce, para que se personen o comparezcan ante este Juzgado Comarcal de Belorado (Burgos), y contesten en forma a la demanda, cuyas copias obran en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no comparecer o personarse dentro de indicado término serán declarados en rebeldía continuando el procedimiento por sus trámites sin más citarles ni oírles.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a las personas desconocidas e inciertas que sean herederas de don Felipe Gómez y García, de las que se conoce a su hijo don Vicente Gómez y Córdoba, vecino de Bilbao desconociéndose actualmente su domicilio, se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y tablones de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Redecilla del Camino (Burgos).

Dado en la villa de Belorado (Burgos), a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez Comarcal Antonio César Balmori.—El Juez Habilitado (ilegible).

3.069.—330,00

Briviesca

Don Buenaventura Cuartango Serano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe: Que en el asunto penal, número 10 de 1973, sobre daños en accidente de circulación, en resolución de esta fecha, se ha practicado la tasación de costas, la que arroja un importe de mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas.

Y para que conste, y sirva de notificación y traslado por término de tres días, a efectos de impugnación si le conviene al condenado al pago Bagdag Asdessiam Ahzaqui, hoy en ignorado paradero, expido y firmo en Briviesca, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Ilmo. señor don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia y en los expedientes número 1.002/71; 347, 411/72, que ante esta Magistratura por descubiertos de la Seguridad Social se siguen en vía de apremio contra don Manuel Aguilar Pérez, mayor de edad, vecino de Burgos, sobre el pago de la cantidad de treinta y tres mil doscientas quince pesetas de principal y seis mil pesetas que provisionalmente se calculan para costas, se anuncia por el presente, la venta en pública subasta del siguiente vehículo y cuya tasación se detalla:

Vehículo matrícula BI-100.756, marca Renault-8, en buen estado, y valorado en cuarenta mil pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en los Talleres Martín, carretera de Madrid kilómetro 234.

Dicha subasta, que será única, se celebrará el próximo día seis de junio a las doce horas de la mañana y en la sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Alonso Martínez número 7, 5.º, de esta capital, subasta con dos licitaciones.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el cincuenta por ciento de la tasación y deposita en el acto el veinte por ciento del importe de la adjudicación. Caso de no haber postores se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo y adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor y quien deberá en el acto depositar el veinte por ciento del importe de la adjudicación.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta y pudiendo este último librar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar personas que mejoren la postura.

Dado en Burgos a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins Guerrero.—El Secretario (ilegible).

3.070.—325,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de línea sde transporte de energía eléctrica y de centros de transformación, cuyas características se detallan seguidamente:

Referencias: RI. 2718. Exp. 25.379. F. 506.

Peticionario: «Electra de Burgos», S. A.

Objeto de la instalación: Atender nuevas demandas de energía eléctrica en Sarracín y Saldaña de Burgos y mejorar el suministro al Campamento de Cubillo del Campo.

Características principales:

— Línea a 13,2 KV., de 620 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en la línea ETD., de Sarracín-Sarracín y final en el centro de transformación La Estacada, de dicha localidad.

— Centro de transformación La Estacada, en Sarracín, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA.

— Línea a 13,2 KV. de 86 metros de longitud sobre apoyo de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en la línea ETD., de Sarracín-Sarracín y final en el centro de transformación El Frescal, en dicha localidad.

— Centro de transformación El Frescal, en Sarracín, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

— Desviación de la línea Sarracín-Villagonzalo Pedernales, en su cruce sobre la carretera Madrid-Irún, en una longitud de 803 metros, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas.

— Líneas a 13,2 KV., de 170 metros de longitud sobre apoyo de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en el apoyo núm. 6, de la línea Sarracín-Villagonzalo Pedernales, en su tramo desviado y final en el centro de transformación Los Alamos, en Las Ventas de Saldaña, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA.

— Línea a 13,2 KV., de 148 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en la línea de Cubillo del Campo a Cuevas de

San Clemente y final en el centro de transformación Campamento, en término de Cubillo del Campo.

— Centro de transformación Campamento, en término de Cubillo del Campo, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 926.710 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, núm. 22, planta 1.ª, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 10 de mayo de 1973. — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3037. — 445,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 15.845. — F. 194.

Asunto: Instalación centro de transformación para fábrica de Harinas, en Cojóbar.

Visto el expediente incoado por «Martínez y Compañía», S. L., en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, solicitando autorización para instalar un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Martínez y Compañía, S. L.», la instalación de un centro de transformación de tipo en caseta, con un transformador de 100 Kva., y relación de transformación 13.200/220-127 V., para fábrica de Harinas, en Cojóbar.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV, del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Burgos, 15 de mayo de 1973. — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3.041. — 177,00

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Quintanilla del Monte Burgos, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de febrero de 1972, que el Director General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (con fecha 26 de abril de 1973 ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados, que a tenor del artículo 50 de la Ley de concentración parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria, para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 19 de mayo de 1973. — El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid

En el expediente instruido por esta Jefatura al vecino de Burgos, cuyo nombre y último domicilio se consignan, ha sido impuesta por infracción del Código de la Circulación la siguiente sanción:

Manuel Gonzálvez Cebrián, Fernán González, núm. 18. — Expediente 11.848/72. — 1.000 pesetas.

Y como quiera que se ignora por esta Jefatura su actual paradero, se le notifica por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 14 de mayo de 1973. El Jefe Provincial de Tráfico, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA · ANUNCIO

D. Eustaquio López Linares, en nombre propio y en representación del resto de los socios del Monte de Toba, comparecen ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de aguas públicas de las que los comparecientes vienen utilizando por derivación de la fuente denominada El Cercado, sita en el monte de Toba, término municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos), destinándose las aguas a riegos de fincas propiedad de los comparecientes y con una superficie de unas 2 Has., así como para las necesidades del ganado propiedad de los mismos. El aprovechamiento radica en el pueblo de Toba, término municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos).

Acompañan como justificación de su derecho un acta de notoriedad autorizada por don Pedro Baraibar Ascobereta, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villarcayo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisión de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y plano parcelario, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisión de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 30 de marzo de 1973.
El Comisario Jefe, J. Reguart.
3.034.—259,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Capataz del Cuerpo de Bomberos, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 4 de mayo de 1973:

Don Gerardo Alegre Santamaría.
Don Víctor Echave Varga.
Don Juan Antonio García Gallo.
Don Felipe Antón Rojo.
Don Alejandro Arribas Santamaría.

Contra este acuerdo se podrá interponer en el plazo de 15 días el recurso previsto en el número 2 del artículo 5 del Decreto de 27 de junio de 1968, Reglamento para ingreso en la Administración Pública; transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto se considerará como definitiva la presente relación provisional de admitidos.

Burgos, 11 de mayo de 1973.—El Alcalde.—P. D., el Teniente de Alcalde (ilegible).

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Guarda Es-

pecialista de Jardines, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 4 de mayo de 1973.

Don Emiliano Sebastián Hernández.

Don Florencio Pérez de Diego.

Contra este acuerdo se podrá interponer en el plazo de 15 días el recurso previsto en el número 2 del artículo 5, del Decreto de 27 de junio de 1968, Reglamento para ingreso en la Administración Pública; transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto se considerará como definitiva la presente relación provisional de admitidos.

Burgos, 11 de mayo de 1973.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión extraordinaria de pleno, celebrada el día 18 de mayo del año actual, adoptó por unanimidad acuerdo aprobando el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1973.

El expediente relativo al presupuesto indicado queda expuesto al público, en término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las Oficinas de Intervención Municipal, durante los cuales se podrán presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, 21 de mayo de 1973. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Ayuntamiento de Belorado

La Corporación municipal de mi presidencia ha tomado el acuerdo de contratar con el Banco de Crédito Local de España una operación de crédito a largo plazo para dotar en parte el estado de ingresos del presupuesto extraordinario número 1 de 1973, destinado a la financiación de las obras de saneamiento de los barrios del Corro y San Miguel de Pedroso y pa-

vimentación de la calle del Calvario y barrio del Corro, cuyas características fundamentales, son las siguientes:

Importe: Un millón ochocientas mil pesetas.

Interés: 5,50 por 100 anual.

Comisión: 0,75 por 100 anual.

Plazo de amortización: 20 años.

Amortización en 20 anualidades fijas de 150.908 pesetas cada una.

Garantía: Los recursos administrados por el Estado, con excepción de los señalados en el concepto 4.110 del presupuesto de ingresos.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 780 de la Ley de Régimen Local a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por legítimos interesados y a efectos reglamentarios.

Belorado, 19 de mayo de 1973. — La Alcaldesa, Gerarda Castro.

Ayuntamiento de Briviesca

Observada errata en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 112, de fecha 17 de mayo actual, relativo a solicitud de licencia, promovida por don Santos Miguel Izquierdo, se rectifica en sentido de que donde dice: «un taller de confitería», debe decir: «un taller de confec-ción».

Briviesca, 19 de mayo de 1973.—El Alcalde, Antonio L. Linares Martínez.

Anuncios Particulares

Asociación de propietarios de fincas rústicas de Covanera del Rudrón (Burgos)

Anuncio de subasta para el arriendo del coto privado de caza

Aprobado por la Junta Rectora de la Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas del pueblo de Covanera del Rudrón, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del arrendamiento de los aprovechamientos de la caza que puedan existir en el coto privado de caza citado, se hace público:

a) Que el objeto del arrendamiento, es el aprovechamiento de la caza y del derecho a cazar en dicho coto privado de caza que de presente se subasta.

b) Que la duración del arriendo es de doce años, coincidente con

doce temporadas de caza, terminándose, por tanto, el arriendo con la temporada de caza 1984-1985.

c) El tipo de licitación es de cuarenta mil pesetas anuales.

d) Garantías: Se exige como garantías, la provisional por importe del tres por ciento del tipo de licitación y como definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación definitiva.

e) Proposiciones: Se presentan conforme al modelo oficial, que al final se inserta antes de las veinte horas del día antes de la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en el salón de la Junta Vecinal el día 24 de junio del año actual, y a las 16 horas, previa publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

f) Este pliego se halla expuesto al público, admitiéndose durante ocho días las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de, provincia de, calle de, núm., D. N. I. núm., expedido en, el día, de del año 19.....;

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento del derecho a cazar en el coto privado de caza constituido por los terrenos de las jurisdicciones de las Juntas Vecinales de Covanera del Rudrón acepta plena y totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer puntualmente por dicho aprovechamiento la cantidad de (expresese en letra y en cifra), en la forma establecida en la condición cuarta de esta subasta y cumpliendo asimismo las restantes estipulaciones o condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la misma.

Covanera de Rudrón, a 5 de mayo de 1973.—(Ilegible).

3.087.—379,00

Comunidad de regantes «Santa María y Santiago», de La Puebla de Arganzón

Se convoca a todos los regantes que, en término municipal de La Puebla de Arganzón, utilizan desde inmemorial las aguas de los arroyos denominados «Villanueva de la Oca» y «La Paúl», a Junta

General Extraordinaria, que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el día diez de junio de 1973, a las diez horas en primera convocatoria y a las once en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.—Constituir la Comunidad de Regantes en cumplimiento de lo prescrito en la vigente Legislación de Aguas.

2.—Formación de la relación nominal de usuarios y superficie regable, así como acordar las bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

3.—Designar la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y de realizar los trámites prescritos en la O. M. de 13 de febrero de 1968.

4.—Acordar los repartos necesarios para sufragar los gastos de legalización.

5.—Inscripción de los aprovechamientos en el Registro Especial de Aguas Públicas.

La Puebla de Arganzón, a 14 de mayo de 1973.—El Presidente Interino, Felipe Asso.

3.084.—191,00

Gestiver, S. A.

«Extraviado Certificado número CTC/7.422 comprensivo de 30 participaciones de INRENTA, Fondo de Inversión Mobiliaria, a favor de don Urcismo Gandía Mata y doña Natividad Bárcena García, si dentro de un plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se notificara al establecimiento reclamación de tercero se extenderá duplicado, según determina el artículo 20 del Reglamento, quedando la Sociedad Gestora libre de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de mayo de 1973.—El Director general».

3.088.—159,00

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros número 23.991 de Aranda de Duero, número 1.234 de Pancorbo. Imposición Plazo número 144, de Roa

de Duero e Imposición Plazo número 192 de Gumiel del Mercado.

Plazo para oponerse, 15 días.

3.045.—53,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 93.224-3 de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

3.089.—50,00

Extravío de la libreta número 2.074-2 (año) de la Oficina de Briviesca.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

3.090.—50,00

Extravío de la libreta número 11.824-0 de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

3.091.—50,00

Extravío de la libreta A. Escolar número 6.600-9 de la Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

3.092.—50,00

Extravío de la libreta número 311-9 de la Oficina de Villasana de Mena.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

3.093.—50,00

Extravío de la libreta número 10.666-3 de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

3.094.—50,00

Extravío de la libreta número 5.851-5 de la Oficina de Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

3.095.—50,00

Extravío de la libreta número 593-3 de la Oficina de San Martín de Rubiales.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

3.096.—50,00